

TIGRE, 30 de diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2991/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 29 de diciembre de 2008, que textualmente se transcribe:

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE AÑO 2009
ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de pesos Quinientos treinta y un millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos (\$ 531.539.162.-) el presupuesto de gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2.009, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

Carácter Económico	Presupuesto
2.1 - GASTOS CORRIENTES	\$ 273,365,973.20
2.1.2 - GASTOS DE CONSUMO	\$ 265,663,335.00
2.1.2.1 - REMUNERACIONES	\$ 98,558,050.00
2.1.2.2 - BIENES Y SERVICIOS	\$ 167,105,285.00
2.1.3 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 617,638.20
2.1.3.1 - INTERESES	\$ 617,638.20
2.1.7 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 7,085,000.00
2.1.7.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$ 6,755,000.00
2.1.7.2 - AL SECTOR PUBLICO	\$ 330,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	\$ 249,510,098.00
2.2.1 - INVERSION REAL DIRECTA	\$ 249,410,098.00
2.2.1.1.2 - CONST. DEL DOMINIO PRIVADO	\$ 14,925,000.00
2.2.1.1.3 - CONST. DEL DOMINIO PUBLICO	\$ 232,254,490.00
2.2.1.1.4 - MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2,155,608.00
2.2.1.4 - ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 75,000.00
2.2.2 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 100,000.00
2.2.2.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$ 100,000.00
2.3 - APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 8,663,090.80
2.3.2 - AMORTIZACION DEUDA	\$ 8,663,090.80
2 - GASTOS TOTALES	\$ 531,539,162.00

Clasificación por Jurisdicción y Fuente financiera:

Jurisdiccion - Fuente	Fuente Tesoro Nacional	Afectacion especifica Origen Municipal	Afectacion especifica Origen Provincial	Afectacion especifica Origen Nacional	TOTALES
Unidad Intendente	\$ 17,201,908	\$ -	\$ 60,000	\$ 600,000	\$ 17,861,908
Gobierno	\$ 9,202,300	\$ -	\$ 90,000	\$ -	\$ 9,292,300
Economia, Hacienda y Administra	\$ 21,475,641	\$ 1,600,000	\$ -	\$ -	\$ 23,075,641
Política Sanitaria y Desarrollo Humano	\$ 58,713,722	\$ 800,000	\$ 4,503,000	\$ 4,991,600	\$ 69,008,322
Inversion Publica, Urbanismo y Gestion ambiental	\$ 36,094,950	\$ 9,454,490	\$ 5,000,000	\$ 202,200,000	\$ 252,749,440
Servicios Publicos y Mant. Infraestructura	\$ 133,789,356	\$ 1,750,000	\$ 550,000	\$ 1,584,295	\$ 137,673,651
Proteccion Ciudadana	\$ 12,817,400	\$ 4,100,000	\$ -	\$ -	\$ 16,917,400
HCD	\$ 4,960,500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,960,500
TOTALES	\$ 294,255,777	\$ 17,704,490	\$ 10,203,000	\$ 209,375,895	\$ 531,539,162

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estímase en la suma de pesos Quinientos treinta y un millones quinientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos (\$ 531.539.162.-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2.009, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONOMICO	Monto	Incidencia
Recursos Corrientes	\$ 295,334,070	55.6%
Recursos de Capital	\$ 224,193,441	42.2%
Fuentes Financieras	\$ 12,011,651	2.3%
Totales	\$ 531,539,162	

Clasificación por Rubros:

RUBRO	Presupuestado	Incidencia
Ingresos Tributarios	101,179,584	19%
Ingresos No Tributarios	170,606,192	32%
Ingresos de Operación	800,000	0%
Rentas de la Propiedad	11,119,399	2%
Transferencias Corrientes	11,628,895	2%
Subtotal	295,334,070	56%
Recursos Propios de Capital	6,243,441	
Transferencias de Capital	217,950,000	
Subtotal	224,193,441	42%
De Caja y Bancos	7,000,000	
Obtencion de Prestamos	5,011,651	
Subtotal	12,011,651	2%
TOTALES	531,539,162	100%

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen.

ORIGEN	Libre Disponibilidad	Afectados	TOTALES	Incidencia
Origen Municipal	\$ 183,076,193	\$ 17,704,490	\$ 200,780,683	37.8%
Origen Provincial	\$ 101,179,584	\$ 10,203,000	\$ 111,382,584	21.0%
Origen Nacional	\$ 10,000,000.00	\$ 209,375,895	\$ 219,375,895	41.3%
TOTALES	\$ 294,255,777	\$ 237,283,385	\$ 531,539,162	100.0%
Incidencia	55.36%	44.64%	100.00%	

ARTICULO 4º: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previsto en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptanse los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

**CAPITULO II
DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ARTICULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2.009

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

ARTICULO 7º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2.009.

ARTICULO 8º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrará, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 9º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

CAPITULO IV SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS

ARTICULO 10º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10 % de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2.009, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo.

ARTICULO 11º: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50 % de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2.009, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 12º: Afectación de Tasa de embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Tasa de embarque prevista en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2.009, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de infraestructura en el Delta, Estación Fluvial y Puerto de Frutos.

ARTICULO 13º: Afectación Fondo Municipal para obras.

Cuando exista acuerdo de financiamiento con el gobierno nacional o provincial, para la realización de obras previstas a realizarse con fondos provenientes de la afectación por Ordenanzas; se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar al cambio de destino de esos fondos para otras obras de infraestructura.

CAPITULO V DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 14º: Planta Permanente y Funcional.

Fijase en seiscientos tres (603) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 15º: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance de los artículos 2º y 104º de la Ley 11.757, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 16º: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de

idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 17º: Personal no comprendido en Ley 11.757

Establécese a partir del 1º de Enero de 2.009, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 11.757, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

Personal de Planta Funcional

CARGOS	MONTO MENSUAL
Intendente Municipal	20,614.55
Secretarios	4,392.00
Sub Secretarios	3,660.00
Delegado Municipal	3,514.00
Asesor Letrado	2,928.00
Secretario Privado	2,782.00
Director General	2,782.00
Director Coordinador	2,635.00
Sec. Juez Faltas	2,635.00
Secretario del HCD	4,392.00

Personal de Ley

CARGOS	MONTO MENSUAL
Juez Faltas	2,928.00
Contador Municipal	4,099.00
Tesorero Municipal	3,221.00
Jefe de Compras	2,928.00

ARTICULO 18º: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 11.757

Al personal excluído de la Ley 11.757, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.

2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 19º: Dieta Señores Concejales.

Otógase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 20º: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 21º: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 22º: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 23º: De forma

ARTICULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 29 de diciembre de 2008.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2991/08.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.-

O1258
BO.557
30-12-08

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1693/08

